



LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

**MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS
Y CONSTRUCTORAS DE PAZ**



Foto ONU-ddhh. La Escombrera, Medellín, Antioquia



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
Colombia

“Trabajemos juntos para garantizar un futuro sostenible, en el que Mujeres y niñas, hombres y niños estén empoderados por igual y disfruten de la prosperidad”. Ban Ki Moon, Secretario General de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas han puesto entre sus propósitos el garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Esta igualdad debe estar en la Ley, pero más importante aún, debe ser una realidad en los hogares, lugares de trabajo, instituciones educativas, instituciones de salud y cualquier otro lugar.

Desde 1948, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Esto implica que ningún ser humano es superior a otro y que es inaceptable negarle, restringirle o violar cualquier derecho humano a cualquier persona. Por el contrario, es un compromiso que tenemos como humanidad para comportarnos como hermanos y hermanas.

A pesar de este compromiso, la realidad nos muestra un panorama poco alentador. No hemos podido alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, y por el contrario vemos que:

- Las mujeres no acceden en la misma proporción que los hombres a la educación.
- No se logra la equidad en cargos de elección popular ni en cargos designados.
- Aún persisten ideas respecto a que las mujeres son propiedad de los hombres.
- Existen personas que justifican la violencia contra las mujeres.
- Miles de mujeres son víctimas de violencia sexual al año.

- Las mujeres no pueden decidir cuándo o cuántos hijos tener.
- A mujeres que son lideresas, o a quienes defienden sus derechos, se les ve como amenazas al “orden social” y por eso se les agrede.

Estas violencias se agravan cuando las mujeres son campesinas, afrocolombianas, indígenas, lesbianas, trans, sindicalistas, profesoras, o se salen de esas normas que determinan cómo debe ser una mujer en muchas tradiciones.

El derecho internacional de los derechos humanos es claro y enfático en que toda mujer debe ser autónoma y determinar cómo desea vivir, sin ninguna violencia, sea física, psicológica, sexual o económica de parte de su familia, pareja, jefe, ni cualquier otra persona o institución.

La Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de toda discriminación contra la mujer (CEDAW)

En 1979 muchos países del mundo decidieron comprometerse de manera más profunda con la lucha por la igualdad de la mujer. Para ese fin adoptaron la Convención para la eliminación de toda discriminación contra la mujer. Este instrumento crea un conjunto de obligaciones para los Estados, entre las cuales encontramos: 1. Respetar: lo cual implica que ninguna persona o institución que trabaje con el Estado puede violar ningún derecho de las mujeres. 2. Proteger: para lo cual el Estado debe adoptar medidas que prevengan que cualquier persona, grupo o institución viole cualquier derecho de la mujer. 3. Promover: creando una cultura de respeto y defensa de los derechos de las mujeres en todos los lugares del país.

NES UNIDAS OS HUMANOS

TO COMISIONADO



Foto ONU-ddhh. San Martín de Amacayacu, Amazonas

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (Art. 3).

Colombia se comprometió con estos esfuerzos desde el 17 de julio de 1980

Esta Convención establece obligaciones a nivel nacional. Por ejemplo adoptar leyes, políticas públicas, programas o crear instituciones como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Pero también crea esas mismas obligaciones a nivel local, como en departamentos, municipios y corregimientos, con el propósito de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres en todos los lugares del país.

El marco legal colombiano

Colombia cuenta con un marco legal que ha incorporado diferentes estándares internacionales y que articula las medidas de protección que existen a nivel internacional. En primer lugar la Constitución Política reconoce que: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia” (Art. 43).

Igualmente, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varios casos, en los que amplía la protección a las mujeres, en

especial a quienes han sido víctimas de desplazamiento forzado y han sido víctimas de violencia sexual (Sentencia T-025 y Autos de Seguimiento 092 de 2008 y 009 de 2015).

Consciente de las múltiples violaciones a los derechos de las mujeres se han promulgado diferentes leyes:

1. Ley 1257 de 2008 que define el derecho de la mujer a una vida libre de toda forma de violencia.
2. Ley 1448 de 2011 sobre víctimas y restitución de tierras.
3. Ley 1542 de 2012 sobre violencia doméstica.
4. Ley 639 sobre ataques con ácido.
5. Ley 1719 de 2014 sobre violencia sexual en el conflicto armado.

Instancias internacionales de protección de los derechos de las mujeres

Comité CEDAW: Puede recibir informes sobre diferentes aspectos relativos a la situación legal, política o social de la mujer en Colombia. Para ello se pueden presentar informes alternativos cuando el Estado presenta su informe periódico.

Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias: Es la responsable de recibir denuncias, producir informes y puede adelantar visitas a los Estados que la inviten para conocer de primera mano la situación de las mujeres en ese lugar.

Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la ley y la práctica: Está dedicado a la investigación sobre diferentes problemáticas en el acceso equitativo a los mismos derechos y recursos. Produce informes periódicos sobre aspectos legales, políticos y sociales de la mujer.



Foto ONU-ddhh. Cali, Valle del Cauca



NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

ONU DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

www.hchr.org.co

twitter.com/ONUHumanRights

facebook.com/onudhcolombia

quejas@hchr.org.co

Bogotá, D.C.

Calle 113 No. 7-45, Torre B, Of. 1101

Ed. Teleport Business Park

Tel. (571) 658 3300

Barranquilla, Atlántico

Carrera 53 No. 82-86, Of. 403

Ed. Ocean Tower Business Center

Tel. (575) 3854791 – 3854682 – 3044420

Florencia, Caquetá

Carrera 9ª No. 8B-54

Ed. Las Peñas, piso 3, Barrio La Estrella

Mocoa, Putumayo

Calle 12, Carrera 11 esquina

Barrio Obrero

Medellín, Antioquia

Calle 7 No. 39-215, Of. 302

Ed. BBVA

Tel. (574) 2682991

Neiva, Huila

Calle 21 No. 7B-24/30, 2º piso

Ed. La Castellana, Barrio Quirinal

Tel. (578) 8716203 – 8712964 – 8712009

Quibdó, Chocó

Calle 21 No. 4-82, 1er piso

Barrio La Yesquita

Tel. (574) 6713692

San Andrés de Tumaco, Nariño

Calle del Comercio, Sector Bucanero

Diagonal Manuel Grueso, 2º piso

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Avenida 4E No. 6-61, Barrio Sayago

Tel. (577) 5774897 ext. 118

San Juan de Pasto, Nariño

Carrera 35A No. 18-87, Barrio Versalles

Tel. (572) 7313009

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Avda. Roosevelt No. 25-32, Of. 204

Ed. San Joaquín

Tel. (572) 6659924 – 6659925

Villavicencio, Meta

Carrera 32 No. 41-58/60, Of. 202, Centro

Central de Oficinas Parque Infantil

Tel. (578) 6645487